



RADICACIÓN N° 11001310503120170030400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que aún no se evidencia respuesta otorgada por SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN al oficio dirigido por CAFESALUD el 27 de enero de 2020.

Por su parte, se observa de la respuesta de PORVENIR S.A. que se encuentra incompleta, por lo que se requerirá nuevamente para que realice el cálculo actuarial en su totalidad.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio dirigido a **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN** para que realice la actualización del cálculo actuarial de la afiliada ANGELA CONSUELO CRUZ identificada con C.C. 65.970.372 a 1 de mayo de 2021, sobre el salario realmente devengado, esto es, por el período comprendido entre el 18 de enero de 2010 al 30 de noviembre de 2010 la suma de \$879.924, por el período comprendido entre el 18 de enero de 2011 al 30 de noviembre de 2011 la suma de \$915.242, por el período comprendido entre el 16 de enero de 2012 al 30 de noviembre de 2012 la suma de \$969.664, por el período comprendido entre el 16 de enero de 2013 al 30 de noviembre de 2013 la suma de \$1.108.840, por el período comprendido entre el 16 de enero de 2014 al 30 de noviembre de 2014 la suma de \$1.052.720.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese oficio dirigido a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** con el fin de que realice el cálculo actuarial actualizado de la afiliada ANGELA CONSUELO CRUZ identificada con C.C. 65.970.372 a 1 de mayo de 2021, sobre el salario realmente devengado, esto es, por el período comprendido entre el 18 de enero de 2010 al 30 de noviembre de 2010 la suma de \$879.924, por el período comprendido entre el 18 de enero de 2011 al 30 de noviembre de 2011 la suma de \$915.242, por el período comprendido entre el 16 de enero de 2012 al 30 de noviembre de 2012 la suma de \$969.664, por el período comprendido entre el 16 de enero de 2013 al 30 de noviembre de 2013 la suma de \$1.108.840, por el período comprendido entre el 16 de enero de 2014 al 30 de noviembre de 2014 la suma de \$1.052.720.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.

Firmado Por:

**LUZ AMPARO
MANTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031**

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

SARMIENTO

LABORAL DEL

CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3a5f76c3ace0508743a114e017e3301b665b93de0ea75b947c423e908ad9e47
9**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:12 AM

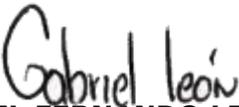
**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Ref.: 11001310503120190001800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio por descongestión

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, por descongestión

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese y dando cumplimiento a lo establecido el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, envíese el expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, a descongestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a1fa8807cf5e85ddd63eca90c68104c9519023a975ef6767549b383c494538b**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:13 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120190015800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio por descongestión

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, por descongestión

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese y dando cumplimiento a lo establecido el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, envíese el expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, a descongestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

JUZGADO 031 LABORAL

D.C.

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f7e7037867e27a1bd9d50627c72ec1bc5a13b547ac8cf8af467bb707dcc7f5**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:14 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190019600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que ya fue resuelto el conflicto de competencia suscitado entre este despacho y el Juzgado 33 Administrativo del Circuito judicial de Bogotá, asignando la competencia a este estrado judicial, encontrándose pendiente de resolver frente la admisión del proceso.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Efectuado el estudio del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. En lo relacionado con las pruebas a folio 49 de la demanda se encuentra el medio óptico que contiene un archivo denominado "*Demanda 2018_Base_255*" el cual una vez fue verificado con el acápite de pruebas se encontró que las carpetas denominadas:

1. *Certificados*
3. *Imagenes-2018-BASE_255*
4. *Respuesta Recobro-Formato MYT*
5. *Reclamación*
6. *Documentos de Apoyo*

Se encuentran vacías conforme a lo anterior deberán allegarse nuevamente a fin de verificar su contenido y determinar si se aportaron la totalidad de documentos enunciados.

2. De igual manera las documentales indicadas en los numerales 7.1.4, 7.1.5 y 7.1.6 no se encuentran allegadas al plenario, en ese sentido atendiendo a lo indicado en el Numeral 9 del Artículo 25 del C. S. T. en donde se indica "*La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba*" se deberán identificar con claridad la totalidad de documentales allegadas al plenario y el número de folios en los que se aportan.

3. En lo relacionado con la reclamación administrativa, pese a que se encuentra aportado un escrito de reclamación de folios 41 a 50 del plenario, no se puede acreditar de su revisión radicado alguno de la entidad demandada, por lo que deberá aportarse dicho documento con el recibido de la entidad.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda Ordinaria Laboral de (i) **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS SANITAS** contra (i) **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES -**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: En la subsanación se deberá incorporar la corrección de las falencias anotadas en un sólo cuerpo con la demanda, para facilitar el ejercicio de defensa, prestando especial atención para que tal actuar no represente una reforma a la demanda, por no ser ésta la oportunidad procesal pertinente. De igual forma deberá enviar copia a la parte demandada del escrito de subsanación en los términos del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado de la demandante **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS SANITAS** al Doctor **JOSE LUIS IRIARTE DIAZ** identificado con C.C. No. 72.279.014 y T.P. 146.814 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado n.º
067.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO

SARMIENTO

**MANTILLA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bee9c5a22aab88f128d7f53e0bc740c4272e7042c1339062811391feadd2b53

Documento generado en 04/05/2021 05:08:15 AM

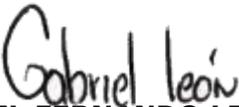
**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Ref.: 11001310503120190021900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio por descongestión

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, por descongestión

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese y dando cumplimiento a lo establecido el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, envíese el expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, a descongestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

JUZGADO 031 LABORAL

D.C.

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b87f400be2375b5b3dc793c00bf164e6685ef64d48501957e2ea9c0761a053**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:16 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación No. 11001310503120190029900

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que la curadora ad – litem nombrada por auto del 04 de marzo de 2020 presentó excusa indicando que le es imposible aceptar el cargo.

Por su parte, el apoderado de la parte demandada presentó renuncia al poder conferido por Empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procederá a relevar del cargo a la doctora **DIANA ELIZABETH CARRERO CARVAJAL**, toda vez que presentó excusa fundamentada rechazando el cargo.

Por su parte, frente a la renuncia presentada por el doctor ORLANDO RAMIREZ DURAN se evidencia que no allegó al plenario comunicación enviada a la poderdante Empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en la que informe su decisión, tal y como lo señalada el inciso 4 del artículo 76 del C. G. del P., por lo que se requerirá para que dé cumplimiento en este sentido.

Finalmente, se obtuvo por la secretaría del despacho Certificado de Existencia y Representación reciente de SEGUROS DEL ESTADO S.A., por lo que se ordenará realizar la notificación electrónica conforme al Decreto 806 de 2020 con el fin de lograr su comparecencia al presente proceso y continuar con el trámite ordinario.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo a la auxiliar de la justicia designada en auto de 04 de marzo de 2020.

SEGUNDO: PREVIO a resolver la solicitud incoada por el doctor **ORLANDO RAMIREZ DURAN**, se requiere al profesional del derecho para que dé cumplimiento a lo señalado en el inciso 4 del artículo 76 del C. G. del P., y en tal sentido allegue comunicación enviada a la demandada Empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. en la que informe su decisión.

TERCERO: REQUERIR a la demandada Empresa **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, para que a través de apoderado judicial indique al despacho la información acerca de los datos de notificación de los vinculados por auto del 27 de agosto de 2019 obrante a folio 752 del plenario, en especial lo correos electrónicos con el fin de proceder con la notificación señalada en el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: POR SECRETARÍA realícese la notificación electrónica a la **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, al correo electrónico señalado en el Certificado de Existencia y Representación, esto es, juridico@segurosdelestado.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 04 de mayo de 2021, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 067.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: **eba9e0cee0e9fcf40e32e88e15eccd92b5cf48e89e2a161bad27be87e0f75546***

Documento generado en 04/05/2021 05:08:17 AM

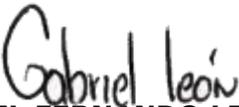
**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Ref.: 11001310503120190049700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio por descongestión

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, por descongestión

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese y dando cumplimiento a lo establecido el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, envíese el expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, a descongestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

JUZGADO 031 LABORAL

D.C.

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **673facbec191854f46b6c2a2bf5c659bc777262afd79c8e6479e5bf81b11ae2a**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:18 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120190070700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio por descongestión

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, por descongestión

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese y dando cumplimiento a lo establecido el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, envíese el expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, a descongestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

JUZGADO 031 LABORAL

D.C.

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e4664c9d9f67e80bfc14d378f96dbbffe2e35ea9ace26142264b806e2b788ae**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:19 AM



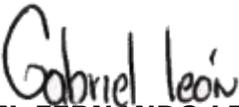
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120190073800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio por descongestión

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, por descongestión

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese y dando cumplimiento a lo establecido el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, envíese el expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, a descongestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **765a0fb0e8af57252e9a18a905256a957d838d6896c72d7542ba355d34c26399**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:20 AM



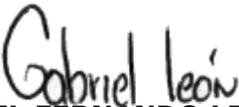
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120190075800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio por descongestión

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, por descongestión

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese y dando cumplimiento a lo establecido el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, envíese el expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, a descongestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b250371ee551d59322ff02143ecdec12660b0b5d01e849e007bfd9d702d39e0**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:21 AM



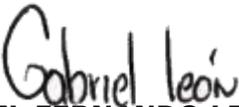
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120190078900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio por descongestión

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, por descongestión

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese y dando cumplimiento a lo establecido el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, envíese el expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, a descongestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

JUZGADO 031 LABORAL

D.C.

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f42e631cebc2254243bcaabb04e771408120cbcd585c25b63c0cc5e9184cad**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:22 AM



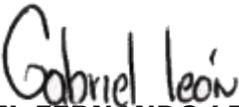
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120200005100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio por descongestión

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, por descongestión

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese y dando cumplimiento a lo establecido el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, envíese el expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, a descongestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:	Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.	
	Hoy <u>04 de mayo de 2021</u> , se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º <u>067</u> .	
LUZ AMPARO SARMIENTO		MANTILLA
JUEZ CIRCUITO	GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario	
JUZGADO 031 LABORAL	D.C.	DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec6c09fcff304920c3de3ce1e728caae0d165953c73ca5f1f5adb5f25ec14ba**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:23 AM



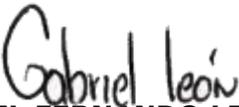
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120200010900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio por descongestión

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, por descongestión

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese y dando cumplimiento a lo establecido el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, envíese el expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, a descongestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

JUZGADO 031 LABORAL

D.C.

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ed3ccb4b1795c3f16f8182762f8ac0a84b9c654b3e44f58211501203228186c**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:24 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120200016900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio por descongestión

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, por descongestión

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese y dando cumplimiento a lo establecido el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, envíese el expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, a descongestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42bb34458c046a1be66a9f2bab1e12369ef8c57f417541832f73b680081d8f63**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:25 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120200021300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio por descongestión

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, por descongestión

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese y dando cumplimiento a lo establecido el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, envíese el expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, a descongestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f159323cd655284b2cb867109680a6fab2d156f8861da42e582c2aa4e023d1**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:27 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120200025600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio por descongestión

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, por descongestión

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese y dando cumplimiento a lo establecido el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, envíese el expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, a descongestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

JUZGADO 031 LABORAL

D.C.

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d54ade882c7cb92567d95e1603478c6fc582cbeed0cc78e4b4fd7578c311d2**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:28 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120200027200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio por descongestión

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, por descongestión

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese y dando cumplimiento a lo establecido el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, envíese el expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, a descongestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

JUZGADO 031 LABORAL

D.C.

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d302111f8c3774539dfb9992fcb5afef50054cd387900859e06753a813376797**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:29 AM



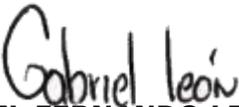
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120200027400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio por descongestión

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, por descongestión

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese y dando cumplimiento a lo establecido el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, envíese el expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, a descongestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db35efde4655d9bbfa803a783d4206b435090cb1118c9e5fb2242a9da15f4187**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:30 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120200027600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio por descongestión

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, por descongestión

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese y dando cumplimiento a lo establecido el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, envíese el expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, a descongestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3723f780f47a00c438e3528d61bca5d7b44d901bef1841e761b364a8b93566bd**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:31 AM



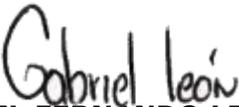
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120200028200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio por descongestión

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, por descongestión

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese y dando cumplimiento a lo establecido el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, envíese el expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, a descongestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94a435f44133339b7bed06e4bd0789a63d678e60181702994fd68f96944ed6b0**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:32 AM



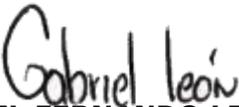
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120200029300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio por descongestión

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, por descongestión

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese y dando cumplimiento a lo establecido el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, envíese el expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, a descongestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373037cb7b7b0577f9956f7f0c37d773318094e51ef13ae7715d20e99de132a0**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:33 AM



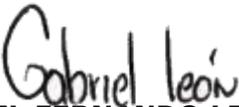
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120200030200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio por descongestión

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, por descongestión

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese y dando cumplimiento a lo establecido el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, envíese el expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, a descongestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

JUZGADO 031 LABORAL

D.C.

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **effe74ff103eaf2ed0cc4c9d22b17862714a5d44aa07573986e29f897a3911b3**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:34 AM



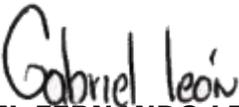
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120200031700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio por descongestión

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, por descongestión

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese y dando cumplimiento a lo establecido el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, envíese el expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, a descongestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

JUZGADO 031 LABORAL

D.C.

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d25cfb70d58b2fa695259f4c1f9caf6ea0e18f51c79c3a73f17329cd98a66d0**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:35 AM



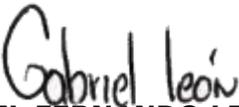
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120200032500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio por descongestión

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, por descongestión

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese y dando cumplimiento a lo establecido el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, envíese el expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, a descongestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

JUZGADO 031 LABORAL

D.C.

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b736fed15f8e76bbc73e318af720b678017088a60518af0a7a6e1fa9d6c272d6**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:36 AM



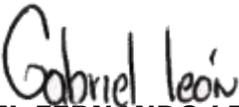
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120200033700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio por descongestión

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, por descongestión

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese y dando cumplimiento a lo establecido el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, envíese el expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, a descongestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54674b931f4978c841bf4120bf16d7f3ae0e6438bfa3f339123b13df0385b2ec**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:37 AM



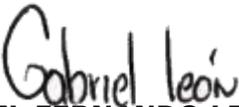
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120200034100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio por descongestión

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, por descongestión

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese y dando cumplimiento a lo establecido el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, envíese el expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, a descongestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df158dd7fe590f816615e9ee9df6e6fb3d091f764df1e48dda518cdca7498ad3**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:38 AM



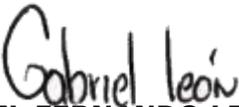
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120200035500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio por descongestión

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, por descongestión

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese y dando cumplimiento a lo establecido el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, envíese el expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, a descongestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

JUZGADO 031 LABORAL

D.C.

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07d2fe604c6d60dd4508160cb9b8e175f69404e2f785498b0543f026ebce09ae**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:39 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120200035600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio por descongestión

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, por descongestión

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese y dando cumplimiento a lo establecido el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, envíese el expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, a descongestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

JUZGADO 031 LABORAL

D.C.

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dcf70b8fc67bcb3618c82a8afbbd327caa8ece66d64c3cdef38fd6f7ab4289e**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:40 AM



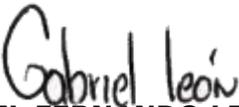
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120200039800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio por descongestión

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, por descongestión

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese y dando cumplimiento a lo establecido el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, envíese el expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, a descongestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:	Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.
	Hoy <u>04 de mayo de 2021</u> , se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º <u>067</u> .
	
LUZ AMPARO SARMIENTO JUEZ CIRCUITO	GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario
JUZGADO 031 LABORAL	MANTILLA
	DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
	D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56bd22c535e2c51f375f1ccf8a2a0731877ce4d834d810467191d4d53201d066**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:41 AM



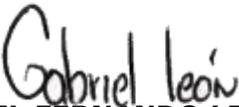
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120200040400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio por descongestión

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, por descongestión

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese y dando cumplimiento a lo establecido el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, envíese el expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, a descongestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **170108077e69cd5ada830cba4803c52a217151af57c80ce9a66dc32b9c1634ea**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:42 AM



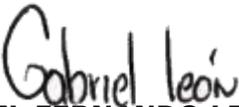
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120200041800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio por descongestión

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, por descongestión

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese y dando cumplimiento a lo establecido el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, envíese el expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, a descongestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdd3d1c98cbb57aa75f8ba28f14790a8f37abcf3dc55647d112f73f86b35d336**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:43 AM



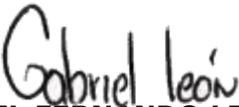
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120200042000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio por descongestión

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, por descongestión

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese y dando cumplimiento a lo establecido el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, envíese el expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, a descongestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc74d603121ee5f25793c656953d64fca6356c33282b3d85541642400b263101**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:44 AM



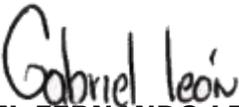
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120200042300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio por descongestión

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, por descongestión

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese y dando cumplimiento a lo establecido el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, envíese el expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, a descongestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

JUZGADO 031 LABORAL

D.C.

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2bf620fcf7718a5fde63a3bb322bfab9f5364c8a0247130d697390e8cc5ba81**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:45 AM



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120200043400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio por descongestión

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por cumplir lo establecido por el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, se enviará el proceso al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, por descongestión

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA envíese y dando cumplimiento a lo establecido el H. Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA21-11766 del 2021 y en la Circular DESAJBOC21-24 del 28 de abril de 2021, envíese el expediente al Juzgado 402 Laboral del Circuito Transitorio, a descongestión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA

JUZGADO 031 LABORAL

D.C.

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b180ee76bdf8bdee7628834bb9f20467c71104831c89e994f88861ef4c66e94**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:46 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120210004300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término legal ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que ninguna de las partes allegó dentro del término legal concedido, el Juzgado enviará el expediente ante la H. Corte Constitucional con el fin de que se surta su eventual revisión.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR a la Corte Constitucional el expediente de la referencia con el fin de que se surta la eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

<p>Firmado Por:</p> <p>LUZ AMPARO SARMIENTO</p> <p>JUEZ CIRCUITO</p> <p>JUZGADO 031 LABORAL</p>	<p>Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.</p> <p>Hoy <u>04 de mayo de 2021</u>, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º <u>067</u>.</p> <p> GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario</p>	<p>MANTILLA</p> <p>DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p>
--	---	---

D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d3f9fcea06b03729f004f36c13c24024124f519101f9258e4366b0600eeeb74**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120210013100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término legal ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que ninguna de las partes allegó dentro del término legal concedido, el Juzgado enviará el expediente ante la H. Corte Constitucional con el fin de que se surta su eventual revisión.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR a la Corte Constitucional el expediente de la referencia con el fin de que se surta la eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

<p>Firmado Por:</p> <p>LUZ AMPARO SARMIENTO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 031 LABORAL</p>	<p style="text-align: center;">Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.</p> <p>Hoy <u>04 de mayo de 2021</u>, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º <u>067</u>.</p> <p style="text-align: center;"> GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario</p>	<p>MANTILLA</p> <p>DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p>
---	---	---

D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d8a9585acfb4fe4da758a05d6896de7c5b1f6ec1c039491a433b273ee47750b**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref: 11001310503120210014600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, veinte (20) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez informando que la apoderada de la parte demandada **EPS FAMISANAR** y el apoderado de la demandada **COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO S.A.S.** presentaron solicitud de ejecución y en ese sentido se encuentra pendiente el estudio de mandamiento de pago. (Memoriales del 02 de febrero de 2021, 5 paginas y del 24 de febrero de 2021, 2 páginas)

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEON RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que **EPS FAMISANAR** actuando por intermedio de su apoderada judiciales, en uso de la facultad contemplada en el artículo 306 del C. G del Proceso, instauró proceso ejecutivo, en contra de **HERNAN TINOCO TAFUR** para que previos los tramites propios de esta clase de procesos el Juzgado librara mandamiento conforme a la siguiente solicitud:

"(...) En atención a la sentencia del 6 de mayo de 2015 proferida por su Despacho y revocada parcialmente por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral mediante fallo del 27 de noviembre de 2018 y, conforme a lo que establecen los artículos 305 y siguientes del Código General del Proceso, me permito solicitarle se sirva librar MANDAMIENTO EJECUTIVO PARA EL PAGO DE LA CONDENA CONTENIDA EN LA SENTENCIA, CONTRA HERNÁN TINOCO TAFUR Y A FAVOR DE EPS FAMISANAR SAS.

Lo anterior por un valor de TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOBVENTA Y SEIS PESOS M/CTE M/CTE (\$367.115.496,00) Solicito también librar mandamiento de pago por el valor de TRECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$322.175,00) por concepto de agencias en derecho y costas, liquidadas y aprobadas dentro del proceso, mediante auto notificado el pasado 29 de enero de 2021.

Por último, solicito ordenar el pago y liquidar las agencias en derecho que se causan por la omisión de la parte vencida en el proceso, al haberse visto obligada mi mandante a esta nueva intervención judicial. (...)"

En efecto y para tal fin, se observa que se encuentra dentro del plenario medio óptico en donde se conserva la sentencia de primera instancia proferida por este estrado judicial el 05 de mayo de 2015, mediante la cual se condenó a la entidad ejecutada como se indica:

"(...) PRIMERO: CONDENAR a HERNAN TINOCO TAFUR y a COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO S.A. a cancelar a la EPS FAMISANAR LTDA la suma de \$367'115,496 pesos por concepto de los servicios médicos prestados al paciente EDWIN GIOVANY GAONA FONSECA.

SEGUNDO: CONDENAR a las demandas al pago de esta suma de dinero debidamente indexada hasta que se realice el pago total de la obligación.

TERCERO: CONDENAR en costas a las demandadas HERNAN TINOCO TAFUR y a COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO BOGOTA S.A. en cuantía de medio salario mínimo legal mensual vigente cada una. (...)"

Decisión anterior que fue revocada parcialmente por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogota, el 27 de noviembre de 2018 en el siguiente sentido:

"(...) PRIMERO: MODIFICAR el numeral PRIMERO de la sentencia para en su lugar declarar probada la excepción de inexistencia de la obligación con relación a



COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO SAS y con ello se absuelve de todas las pretensiones de la demanda, confirmando en lo demás el prementado numeral.

SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la providencia impugnada por las razones expuestas

TERCERO: COSTAS en apelación a cargo de la apelante **FAMISANAR** y a favor de las entidades presentes. (...)”

Posteriormente, mediante auto del 28 de enero de 2021, se practicó y se aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada HERNÁN TINOCO TAFUR y a favor de la EPS FAMISANAR la suma de \$322.175.

En consecuencia, se observa que el título ejecutivo se encuentra comprendido por la Sentencia proferida en primera instancia el 05 de mayo de 2015, junto con la decisión de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá el 27 de noviembre de 2018, así como los autos por medio de los cuales se practicó y se aprobó la respectiva liquidación del costas y agencias en derecho, dentro del proceso ordinario laboral No. 11001310503120120003100, providencias que se encuentran debidamente notificadas, ejecutoriadas y además prestan el mérito ejecutivo pretendido por la parte actora, siendo además de lo anterior una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la parte ejecutante y en contra de las ejecutadas, por lo cual cumplen a cabalidad las exigencias contenidas en los artículos 100 del C.P.T y de la S.S, y 422 del C.G. del Proceso.

En consecuencia, habrá lugar a librar el mandamiento de pago, en los términos del artículo 306 del Código General del Proceso.

De igual forma, previo al estudio de las medidas cautelares solicitadas por la apoderada de FAMISANAR EPS se considera pertinente que por secretaria se indague en el sistema SIGLOXXI los procesos que se adelantan en contra del señor HERNAN TINOCO TAFUR.

Por último previó a estudiar la solicitud de ejecución allegada por **COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO S.A.S.** se considera pertinente requerir a FAMISANAR EPS a fin de que indique si ya constituyó la suma correspondiente a \$300.000 pesos por concepto de costas y agencias en derecho a favor de **COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO S.A.S.**

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de **EPS FAMISANAR** y en contra de **HERNAN TINOCO TAFUR**, por el siguiente concepto:

- a) La suma de **\$367'115.496** pesos por concepto de los servicios médicos prestados al paciente **EDWIN GIOVANY GAONA FONSECA** suma que deberá ser indexada hasta el momento de su pago.

Sobre las costas que se generen en la presente acción, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: ORDENAR al ejecutado el pago de las sumas adeudadas dentro de los 5 días contados a partir de la notificación del presente auto.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente providencia **PERSONALMENTE** a la ejecutada de conformidad con lo previsto en el Art. 108 del CPT y de la SS. Teniendo en cuenta lo consagrado en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: PREVIO a resolver frente a las medidas cautelares solicitadas por **FAMISANAR EPS** por secretaria déjese constancia dentro del plenario de los procesos judiciales adelantados en contra del señor **HERNAN TINOCO TAFUR**, una vez realizada dicha actuación se estudiarán las medidas cautelares correspondientes.

QUINTO: REQUERIR a la apoderada de la parte ejecutante para que indique si conoce la dirección electrónica de notificaciones del señor **HERNAN TINOCO TAFUR** y que en los



términos del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, allegue las evidencias respectivas en especial comunicaciones cruzadas que se hayan tenido con el ejecutado.

SEXTO: REQUERIR a FAMISANAR EPS con el fin de que indique si ya constituyó la suma correspondiente a \$300.000 pesos por concepto de costas y agencias en derecho a favor de **COMERCIAL Y SERVICIOS LARCO S.A.S.** aprobadas mediante providencia del 28 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

C

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 03 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aba004fc670fda44ab201ecf476c5dee9d78b6e0b752931e7752920f0d6919e**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120210016300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término legal ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que ninguna de las partes allegó dentro del término legal concedido, el Juzgado enviará el expediente ante la H. Corte Constitucional con el fin de que se surta su eventual revisión.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR a la Corte Constitucional el expediente de la referencia con el fin de que se surta la eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

<p>Firmado Por:</p> <p>LUZ AMPARO SARMIENTO</p> <p>JUEZ CIRCUITO</p> <p>JUZGADO 031 LABORAL</p>	<p>Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.</p> <p>Hoy <u>04 de mayo de 2021</u>, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º <u>067</u>.</p> <p> GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario</p>	<p>MANTILLA</p> <p>DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p>
--	---	---

D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea7269fd26910ec8e9931bff937b95527d054c42b241415d6d80dc371ee51f1**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120210016500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término legal ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que ninguna de las partes allegó dentro del término legal concedido, el Juzgado enviará el expediente ante la H. Corte Constitucional con el fin de que se surta su eventual revisión.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR a la Corte Constitucional el expediente de la referencia con el fin de que se surta la eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

<p>Firmado Por:</p> <p>LUZ AMPARO SARMIENTO</p> <p>JUEZ CIRCUITO</p> <p>JUZGADO 031 LABORAL</p>	<p>Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.</p> <p>Hoy <u>04 de mayo de 2021</u>, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º <u>067</u>.</p> <p> GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario</p>	<p>MANTILLA</p> <p>DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p>
---	---	---

D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5965564f7c1018905ce9558c3fde1ba6fdf3a5335483e864c1dc73793605438a**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120210017000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término legal ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que ninguna de las partes allegó dentro del término legal concedido, el Juzgado enviará el expediente ante la H. Corte Constitucional con el fin de que se surta su eventual revisión.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR a la Corte Constitucional el expediente de la referencia con el fin de que se surta la eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

<p>Firmado Por:</p> <p>LUZ AMPARO SARMIENTO</p> <p>JUEZ CIRCUITO</p> <p>JUZGADO 031 LABORAL</p>	<p>Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.</p> <p>Hoy <u>04 de mayo de 2021</u>, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º <u>067</u>.</p> <p> GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario</p>	<p>MANTILLA</p> <p>DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p>
--	---	---

D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c9f68ad8a104d238fe6816c6f61e29876083258d6bdcba784c35c700e0e9208**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Ref.: 11001310503120210017600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término legal ninguna de las partes impugnó la sentencia proferida.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que ninguna de las partes allegó dentro del término legal concedido, el Juzgado enviará el expediente ante la H. Corte Constitucional con el fin de que se surta su eventual revisión.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR a la Corte Constitucional el expediente de la referencia con el fin de que se surta la eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

<p>Firmado Por:</p> <p>LUZ AMPARO SARMIENTO</p> <p>JUEZ CIRCUITO</p> <p>JUZGADO 031 LABORAL</p>	<p>Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.</p> <p>Hoy <u>04 de mayo de 2021</u>, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º <u>067</u>.</p> <p> GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ Secretario</p>	<p>MANTILLA</p> <p>DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p>
---	---	---

D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **013fc974e5a78a1f98040615b716f6346bf2f5e883fc8a10863f07d0637ba96b**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210017900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte accionante allegó escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la parte accionante allegó el 29 de abril de 2021, escrito de impugnación de la sentencia proferida.

Al respecto, debe traerse a colación lo establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, lo siguiente:

"(...) ARTICULO 31. IMPUGNACIÓN DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez se realizó el control del término correspondiente, se observa que la impugnación allegada por la parte accionada fue dentro de la oportunidad procesal correspondiente, razón por la cual se concederá.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación allegada por la parte accionante en contra de la sentencia proferida el 26 de abril de 2021.

SEGUNDO: Por secretaría de forma inmediata envíese el expediente ante la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá con el fin de tramitar la respectiva impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 04 de mayo de 2021, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n° 067

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO



JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f5871f89d361e21d4a1523960eab3d5b22bbe08157933fcbeff823058ff6
28a0**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN N° 11001310503120210019500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 22 de abril de 2021, el cual consta de 27 archivos que unidos generan 149 páginas, radicado bajo n.º 11001310503120210019500, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Efectuado el estudio del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. En lo relacionado a las pruebas la denominada "10. Correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2019, remitido por el señor JEFFERSON TORRES VANEGAS a mi representada, que contiene las estrategias jurídicas que recomienda el abogado MIGUEL ALEJANDRO LOMBANA CUEVAS, se deben seguir en un caso con otro trabajador, similar al de mi representada. Correo que, al parecer, por equivocación llegó al mail de mi representada, en esta reconocen que pueden ser condenados por las bonificaciones que son abiertamente salariales, situación que no solo ocurrió en el caso de mi representada, sino con tres trabajadores más. (Hechos del 1 al 10)" no se encuentra aportada al plenario.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda Ordinaria Laboral de (i) **ADRIANA ELIZABETH CAICEDO NIÑO** contra (i) **FABRICACIÓN E IMPORTACIONES ONE TECHNOLOGY S.A.S.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: En la subsanación se deberá incorporar la corrección de las falencias anotadas en un sólo cuerpo con la demanda, para facilitar el ejercicio de defensa, prestando especial atención para que tal actuar no represente una reforma a la demanda, por no ser ésta la oportunidad procesal pertinente. De igual forma deberá enviar copia a la parte demandada del escrito de subsanación en los términos del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado de la demandante **ADRIANA ELIZABETH CAICEDO NIÑO** a la Doctora **ARIANIS PATRICIA VILLALBA DÍAZ** identificada con C.C. No. 1.047.409.550 y T.P. 215.260 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy 03 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

c

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c38b9005e8511ddfae5c3e59771c1f1b78394bd43bb7cd87bc57fe98a656b0a6

Documento generado en 04/05/2021 05:08:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación N°. 11001310503120210020100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 26 de abril de 2021, el cual consta de la demanda y sus anexos en 41 páginas en PDF, remitido por el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales, radicado bajo n.º 11001310503120210020100, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de demanda reúne los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que se

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **ROBERTO FAJARDO CASTILLO** contra **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que aporte con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **ROBERTO FAJARDO CASTILLO** quien se identifica con la C.C. N° 19.342.039, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **WALTER MANUEL ARANGO ATALA**, identificado con C.C. No. 79.752.370 y titular de la T.P. No. 167.396 del C. S. de la J. para actuar como apoderado de la parte actora, de conformidad con el poder aportado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 04 de mayo de 2021, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 067.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c4eaa2e97664955c613939ebb6f1ddfec965b96a6523f8a76fcf61ae72511f0

Documento generado en 04/05/2021 05:08:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RADICACIÓN N° 11001310503120210020500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 27 de abril de 2021, el cual consta de 12 archivos que unidos generan 164 páginas, radicado bajo n.º 11001310503120210020500, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Efectuado el estudio del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. En lo correspondiente al agotamiento de la reclamación administrativa dispuesta en el Artículo 6 del C.P.T y de la S.S. no se puede inferir válidamente que la demandante haya reclamado directamente a **MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO** previo a la presentación de la demanda, respecto de lo correspondiente al retroactivo pensional por lo que deberá allegarse la reclamación correspondiente la cual debe coincidir y ser congruente con lo solicitado en la presente demanda.
2. Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 806 de 2020, se deberá allegar con la demanda el canal digital por donde serán contactados los testigos.
3. Es necesario acreditar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, respecto del envío de la demanda a los demandados, en el siguiente sentido "(...) *al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.*

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda Ordinaria Laboral de (i) **MARÍA HELENA MORENO DE RODRÍGUEZ** contra (i) **MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: En la subsanación se deberá incorporar la corrección de las falencias anotadas en un sólo cuerpo con la demanda, para facilitar el ejercicio de defensa, prestando especial atención para que tal actuar no represente una reforma a la demanda, por no ser ésta la oportunidad procesal pertinente. De igual forma deberá enviar copia a la parte demandada del escrito de subsanación en los términos del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado de la demandante **MARÍA HELENA MORENO DE RODRÍGUEZ** al Doctor **JUAN CAMILO PALACIOS** identificado con C.C. No. 1.033.710.099 y T.P. 347.312 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado n.º
067.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO

SARMIENTO

MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84dfc6f21eea3fc8814713438a0f9c94b7732b76d75c9901259c4c453beb2d75

Documento generado en 04/05/2021 05:08:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210020600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez informando que el presente proceso correspondió por reparto del 28-04-2021, proveniente de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, el cual consta de 15 archivos con 27 páginas, radicado bajo n.º 11001310503120210020600, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Verificado que el informe secretarial que antecede y en aras de continuar con el trámite procesal correspondiente este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que **ADECUE** la demanda conforme a los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.S.T. y de la S.S., advirtiéndole que para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, tal como lo establece el artículo 28 de C.S.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

C

Firmado Por:
LUZ AMPARO SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL
D.C.

Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.
Hoy 04 de mayo de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 067.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

MANTILLA
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Este documento fue
electrónica y cuenta con

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

generado con firma
plena validez jurídica,

Código de verificación: **572064694ee5f9ff2bab07ba5cade74783b649a5ff31ac649f17755afab3d69f**

Documento generado en 04/05/2021 05:08:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210020800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 29-04-2021, encontrándose pendiente de resolver acerca de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por el señor **JOSÉ HERMES TORRES MOJICA**, se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **JOSÉ HERMES TORRES MOJICA** identificado con la C.C No. 17.113.097 en contra de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada, para que a través de su representante legal y/o director se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

En igual sentido, se les informa que deberán allegar toda la documentación pertinente, para lo cual se le concede el término de un (01) día.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales a la seguridad social y al mínimo vital, entre otros.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 04 de mayo de 2021, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 067

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**78d8c89ad35c4c250ddd83e9073a5df8fdeba2b46cb2552100ec210126
d78106**

Documento generado en 04/05/2021 05:09:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Radicación: 11001310503120210021200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 29-04-2021, encontrándose pendiente de resolver acerca de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por el señor **FERNANDO DUCUARA TIQUE** se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **FERNANDO DUCUARA TIQUE** identificado con la C.C No. 5.867.617 en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.**

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada, para que a través de su representante legal y/o director se pronuncien respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

En igual sentido, se les informa que deberán allegar toda la documentación pertinente, para lo cual se le concede el término de un (01) día.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales a la igualdad y petición.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 04 de mayo de 2021, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 067

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**79c68ba65a83425777e8bd32f434e567ebe73a8e677db721e12c844ad6
a473a7**

Documento generado en 04/05/2021 05:09:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**